

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 223

Martes, 21 de Noviembre de 2006

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda ..... 1 y 2

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 2 y 3

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ..... 3 y 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos ..... 4 a 21

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia ..... 21 a 24

Juzgado de lo Social ..... 24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.842/06

### MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE  
ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69. b) de del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO: PEDRO BERNARDO

VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2004 (1):  
16.388,74

VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA  
(2): 35.735,47



COCIENTE (1)/(2): 0,45

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila. sita en la calle Intendente Aizpuru nº 4, desde el día 21 de noviembre hasta el 9 de diciembre. en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ávila, 16 de noviembre de 2006.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.654/06

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT .: AV-50.186, AV-50.187 y AV-50.188.**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AT.: AV-50.186, AV-50.187 y AV-50.188.

**Peticionario:** BANCOSOLAR NUEVAS ENERGIAS, S.L.

**Emplazamiento:** Paraje Peñaredonda (El Barco de Ávila)

**Finalidad:** Instalaciones compartidas para vertido a red de la energía eléctrica de origen solar a producir en diversas instalaciones fotovoltaicas en El Barco de Ávila.

**Características:** Dos centros de transformación de 100 KVA'S de potencia, relación 400/15.00 V. instalados en edificio prefabricado. Línea aéreo subterránea a 15 kV. El primer tramo subterráneo tiene su origen en la caseta de transformadores y finaliza en un apoyo

metálico de transición. Longitud: 15 metros. Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150)Al. El segundo tramo aéreo, en dos vanos, finaliza en un apoyo existente en la línea de Iberdrola. Piedrahíta- Barco. Longitud: 139 metros. Conductor: LA-56.

**Presupuesto:** 54.380 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 06 de noviembre de 2006

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.824/06

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industría, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PUBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AV- 50.191**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AT: AV-50.191

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.



**Emplazamiento:** C/ La Pitanza de El Hoyo de Pinares (Ávila).

**Finalidad:** Mejora en el suministro de energía eléctrica.

**Características:** Línea subterránea a 15 kV. con origen en el C.T. "Pitanza" y final en el nuevo C.T. proyectado denominado "Cadalso XXI". Longitud.: 20 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación en edificio de otros usos. Potencia.: 630 KVA. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

**Presupuesto:** 19.500,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 13 de noviembre de 2006

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.828/06

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 11:57 horas del día 7 de noviembre de 2006 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada COORDINADORA AGRARIA DE ÁVILA cuyos ámbitos territorial y profesional son:

**Ámbito territorial:** provincial (Art. 2 de los Estatutos)

**Ámbito profesional:** agricultores, ganaderos y forestales, hombres y mujeres de la Explotación Familiar Agraria, pequeñas y medianas explotaciones o empresas agrarias, organizados en Cooperativas, SAT o Comunidades de Bienes que trabajan directa y personalmente en su explotación agraria, siendo esta su actividad principal, firmando el Acta de Constitución: D. Ángel-R. Rodríguez Tejedor, D. Victoriano Garcimartín San Frutos, D. David Martín Blanco, D. Carmelo Jiménez Jiménez, D. Oscar Garcimartín Jiménez y D. Jorge-J. García Muñoz.

Ávila, a 9 de noviembre de 2.006

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.794/06

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de incoación de procedimiento administrativo sancionador dictado en el expediente de referencia, a la persona denunciada ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

**Expediente núm.** 18/2005.

**Procedimiento:** Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excma. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de



infracción tipificada en el artículo 23.3.f) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 2104-1990, pág. 10810).

**Interesado responsable:** Emilia Estévez Lozano, con domicilio en Cerceda (Madrid), Avenida de José Antonio nº 60, chalet nº 8, C.P. 28412.

**Acto a notificar:** Acuerdo de incoación procedimiento sancionador.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, quince de noviembre de dos mil seis.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.795/06

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

En la Intervención de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por el pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2006.

Los interesados pueden examinar el expediente y presentar contra el acuerdo de imposición y ordenación las reclamaciones que estimen oportunas en el

plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de lo Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las reclamaciones deberán presentarlas ante el Ayuntamiento Pleno de esta localidad.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones; el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, reproduciéndose íntegramente la modificación de dicha Ordenanza que quedará sin efecto en el caso de que se presentar alguna reclamación contra la misma.

Castellanos de Zapardiel a, 14 de Noviembre de 2006

El Alcalde, *Raúl Gil Sastre*

Número 4.826/06

### AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horarios de oficina y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

En Mingorría, a 16 de noviembre de 2006

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*



Número 4.797/06

## **AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil seis, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zapardiel de la Ribera, a 13 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

Número 4.827/06

## **AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de La Horcajada, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Modificación Ordenanza Fiscal Número 3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Dictamen sobre aprobación provisional.

- Modificación Ordenanza Fiscal Número 12 de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Horcajada, a 16 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Alejandro A. Olivar López*.

Número 4.831/06

## **AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA**

### **ANUNCIO ORDENANZAS FISCALES**

Por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2006, se ha procedido a aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Puerto Castilla, 15 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.





Número 4.846/06

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil seis, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Suministro de Agua Potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan de Gredos, a 13 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

Número 4.845/06

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil seis, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan de Gredos, a 13 de noviembre de 2006

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*

Número 4.790/06

## AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de establecimiento de las siguientes ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2.007 que se relacionan a continuación:

SE APRUEBA MODIFICAR EL SIGUIENTE IMPUESTO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de Modificación, establecimiento y supresión de ordenanzas Fiscales durante treinta días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Tolbaños 13 de Noviembre de 2.006

El Alcalde, *Celestino Hernandez Méndez*



Número 4.832/06

## AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

### ANUNCIO

#### ORDENANZAS FISCALES

Por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2006, se ha procedido a aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Umbrías, 15 de noviembre de 2006.

El alcalde, *Ilegible*

---

Número 4.833/06

## AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

### ANUNCIO

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, y de conformidad al Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, quedan expuesto al público por espacio de treinta días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P., los siguientes expedientes:

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Tasa de recogida de basura y residuos sólidos

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, en el plazo mencionado, ante el Ayuntamiento Pleno que resolverá.

En Santiago de Tormes 18 de noviembre de 2006

El Alcalde, *Enrique Martín Muñoz*

---

Número 4.838/06

## AYUNTAMIENTO DE LANGA

### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.007, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de OCTUBRE de 2.006

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa a 13 de noviembre de 2006.

El alcalde, *Ilegible*

---

Número 4.839/06

## AYUNTAMIENTO DE LANGA

### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28



de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 30 de OCTUBRE de 2.006

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa. presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa a 13 de noviembre de 2006.

El alcalde, *Ilegible*

Número 4.844/06

## AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, en sesión 4 celebrada el día 6 de noviembre de 2.006, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza citada y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo,

y demás disposiciones de aplicación sobre la materia, con la advertencia de que en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario publicándose íntegramente la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia,

En Nava de Arévalo, a 14 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*

Número 4.750/06

## AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de establecimiento y modificación de las siguientes Tasas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006:

#### 1.- Recogida de basuras:

Viviendas Familiares: 40 € \ año.

Bares, cafeterías, restaurantes, locales comerciales e industriales: 50 € \ año.

Garajes, casillas y pajares: 10 € \ año

#### 2.- Abastecimiento de Agua:

Cuota fija anual: 12 €

Derechos de Acometida: 130 €

Bloque 1º de 0 a 75 m<sup>3</sup>: 0,60 €

Bloque 2º de 76 a 150 m<sup>3</sup>: 1,20 €

Bloque 3º de 151 n,3 en adelante: 2,40 €

#### 3. - Aprovechamiento vecinal de Pastos:

La cuota a pagar se incrementará anualmente con el IPC correspondiente al año anterior.

Infracciones y sanciones: art. 15: Quien al comenzar el aprovechamiento tenga pendiente de pago





alguna deuda, de cualquier tipo, con el Ayuntamiento, no podrá contratar con éste y tampoco se le entregará el certificado de la Política Agraria Comunitaria (PAC), en tanto en cuanto no satisfaga los importes adeudados.

#### 4.- Licencias urbanísticas:

Obras mayores 2% del Presupuesto de Ejecución Material

Obras menores 36 €; si el presupuesto excediera de 3.600 € abonará el 1% de dicho presupuesto.

#### 5.- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Normas de Gestión y Colaboración Social.

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2007.

### 6.-TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

#### Artículo 1 Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expediente necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra

resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Tarifa.

1. Certificaciones	1 Euro
2. Por cada FAX	1 Euro
3. Por cada fotocopia	0.10 Euros.
4. Por compulsas	0.50 Euros

#### Artículo 6º.- Bonificaciones en la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o errando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio



### Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en esos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes cozo) el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 01/01/07, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de establecimiento y modificación de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

e) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites.

En Hoyocasero, a quince de noviembre de dos mil seis.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.

Número 4.760/06

## AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de noviembre de 2006, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de este anuncio en B.O.P. y si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales

En El Mirón, a seis de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Castor González González*

Número 4.764/06

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaflores, en sesión ordinaria celebrada el día 03.11.06, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada norma, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villafior, a 10 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Enrique J. Jiménez Jiménez*

---

Número 4.768/06

## **AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES**

### **A N U N C I O**

La Asamblea Vecinal en Sesión Ordinaria de 7-11-2006 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 de Tasa de Suministro de agua. Se expone al público por plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones o alegaciones por escrito ante la Asamblea Vecinal. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá que el acuerdo es definitivo. Podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de la Ordenanza en el BOP en la forma y plazos previstos en la legislación contencioso administrativa.

#### **TARIFAS**

##### **ARTÍCULO 3º PRIMERA:**

.- Cuota fija de servicio anual por acometida con contador: 21 euros

El resto del articulado no tiene modificación alguna.

San Lorenzo de Tórmes, 8 de Noviembre de 2006

El Alcalde, *Juan Manuel Gómez Bermejo*

Número 4.742/06

## **AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA**

### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales numero 15, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2006, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en la parcela afectada durante el periodo de 1 año salvo finalización anterior del expediente.

En Piedrahíta, a 7 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Ángel A. López Hernández*

---

Número 4.728/06

## **AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ALAMO**

### **A N U N C I O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de noviembre de 2006, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de este anuncio en B.O.P. y si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales

En Narrillos del Álamo, a seis de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Eleuterio Prieto Marcos*

Número 4.788/06

## AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

### EDICTO DE CORRECCIONES

Advertido error en el ANUNCIO, nº 4.358/06, correspondiente a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, se hace público la rectificación del mismo:

DICE:

Ingresos: A) Operaciones Corrientes:

1.- Impuestos Directos, 224.031,06 Euros

DEBE DECIR:

Ingresos: A) Operaciones Corrientes:

1.- Impuestos Directos, 24.031,06 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blascomillán, 6 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 4.835/06

## AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Centro

de recogida selectiva de residuos, Punto Limpio en la C/ Lagunillas, 2 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 13 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 4.713/06

## AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

### ANUNCIO

#### PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Burgoondo
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

##### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Contrato de obras
- Descripción del objeto: Rehabilitación de la C/ Mayor de Burgoondo
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de Septiembre de 2006

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 252.172,86 euros.



### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de Noviembre de 2006
- b) Contratista: Pavimentos Asfálticos de Castilla S.A. (PADECASA)
- c) Importe de adjudicación: 251.870,25

En Burgohondo, a 6 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 4.737/06

## AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

### EDICTO

#### Presupuesto General ejercicio 2006

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mambblas, y conforme dispone el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2006, aprobado ini-

cialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 2006, conforme determina la Ley, nivelado en ingresos y gastos, por importe de 224.866,52 Euros.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se presentase ninguna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos determinados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley, con arreglo a los siguientes trámites:

**Plazo de exposición:** 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio

**Plazo de admisión de reclamaciones:** 20 días hábiles desde la publicación.

**Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento

**Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

Mambblas, a 9 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 4.796/06

## AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por el pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de Octubre, de 2006.

Los interesados pueden examinar el expediente y presentar contra el acuerdo de imposición y ordenación las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las reclamaciones deberán presentarlas ante el Ayuntamiento Pleno de esta localidad.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, reproduciéndose íntegramente la modificación de dicha Ordenanza que quedará sin efecto en el caso de que se presentara alguna reclamación contra la misma.

Barromán a 14 de noviembre 2006

El Alcalde, *César García Martín*





## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

### Artículo 1, Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en \*los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, se establece el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 5812003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

### Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no están liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

### Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana,

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.



e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior a 33 por 100. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

#### **Artículo 6. Bonificaciones potestativas.**

a) Se establece una bonificación del ... [hasta el 100%] para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del ...(ej. 75 por 100) [máximo 75 por 1003 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del ...(ej. 50 por 100) [máximo 75 por 1001 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del ...(ej. 25 por 100) [máximo 75 por 1001 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

#### **Artículo 7. Tarifas.**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del ...[máximo 2]. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.



2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencié y clase de vehículo	Cuota anual. Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	35
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	72
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	90
De 20 caballos fiscales en adelante	125
B) Autobuses; De menos de 21 plazas	85
De 21 a 50 plazas	120
De más de 50 plazas	150
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	43
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	85
De más de 2.999 a 9.999 Kg, carga útil	120
De más de 9.999 Kg. de carga útil	150
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20
De 16 a 25 caballos fiscales	30
Demás de 25 caballos fiscales	85
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	20
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	30
De más de 2.999 Kg. de carga útil	85
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores:	5
Motocicletas hasta 125 cc	5
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	16
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	31
Motocicletas de más de 1.000 cc	61

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todoterreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.



c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.
- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.
- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

### Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

### Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la auto liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.



6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### **Artículo 10. Colaboración social.**

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Barromán a 15 de Noviembre de 2006

El Alcalde, *Cesar García Martín*





Número 4.698/06

## AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

### ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE CELEDONIO SASTRE DEL MUNICIPIO DE MINGORRÍA (ÁVILA)

#### 1.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal.

Solar ubicado en la C/ Celedonio Sastre, 33 de 299,15 m2 cuyos linderos son los siguientes:

Frente: Calle Celedonio Sastre

Derecha: Calle Celedonio Sastre, 30

Izquierda: Calle Celedonio Sastre, 34

Fondo: Calle La Iglesia

Título: Tiene la calificación jurídica de Bien de propios del Ayuntamiento.

Inscrito al Tomo 1572; Libro 56; Folio 57 y Finca 5129 del Registro de la Propiedad.

#### 2.- Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en Treinta Mil euros (30.000,00 €) y podrá ser mejorado al alza.

#### 3.- Duración del contrato.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de su adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

A tal electo los gastos e impuestos que origine la escritura de compraventa serán satisfechos por la parte compradora.

#### 4.- Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 por ciento del valor del bien (600,00 €) y una definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

#### 5.- Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL SOLAR UBICADO EN C/ CELEDONIO SASTRE, 32 CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA (ÁVILA)

D ....., mayor de edad, con domicilio en ....., DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ....., en el precio de ....., (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrito en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

#### 6.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del



anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve a catorce horas

#### 7.- Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las catorce horas y treinta minutos del siguiente día al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, la Presidencia adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa.

#### 8.- Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

#### 9.- Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá por las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Mingorría, a 7 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 4.714/06

## AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

### EDICTO

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sotalbo (Ávila), se solicita licencia de actividad para Centro de Día para la Tercera Edad en el Camino de Mironcillo, 1 de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOP de Ávila, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, todo ello de conformidad con el artículo 27 de la LEY 11/2003, DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Sotalbo, 10 de Noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Vidal Jiménez Martín*.

Número 4.669/06

## AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006

De conformidad con los arts 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, y habida cuenta que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 09 de junio del 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de éste Ayuntamiento para 2006 que resultará definitivo de presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, se hace constar lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006.

INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1º IMPUESTOS DIRECTOS	23.439,47
2º IMPUESTO INDIRECTOS	240,40
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	18.631,38
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.045,54
5º INGRESOS PATRIMONIALES	13.823,28
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.075,91
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>148.255,98</b>

GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1º GASTOS DE PERSONAL	27.045,54
2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.080,97
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.048,50
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6º INVERSIONES REALES	68.080,97
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>148.255,98</b>



II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del AYUNTAMIENTO.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1.- Con Habilitación Nacional:

1.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos, indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

IV.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artº 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mirueña de los Infanzones, a 2 de noviembre del 2006.

El Presidente, *Ilegible*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 4.753/06

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha 18 de septiembre de 2006 dictada en el expediente de dominio núm 655/05 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora Dª Inmaculada Porras Pombo que actúa en nombre y representación de D. Ángel Yuste Yuste y de Dª María

Rosario Martín García para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de la siguiente finca:

"RÚSTICA.- Tierra en término municipal de San Juan de la Nava (Ávila) al sitio de "Costanilla", catastrada en el Polígono 2 (antes 17), parcela 212 (antes 115), de una extensión superficial de treinta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas. Sobre dicho inmueble existen dos edificaciones: una en su parte Oeste destinada a nave ganadera de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados en dos plantas más sótano, y otra en la parte Norte destinada a trastero, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, con límite del suelo de naturaleza urbana; Sur, con María Yuste Yuste y con Camino; Este con finca de María Yuste Yuste; y Oeste, con Camino y Gonzalo Díaz Zazo".

Por el presente se cita a los herederos de Dª María Yuste Yuste y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudiciar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.749/06

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO**

**EDICTO**

DON/DOÑA CAROLINA OTERO BRAVO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 45/2006 a instancia de RUFINO GIL SÁNCHEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:



HUERTA, FINCA RÚSTICA DE SECANO, en término de Rasueros, al sitio Juncar, con su noria, cerca y varios árboles frutales y maderables, entre los que se encuentran, unos mil cuatrocientos diecinueve pies de Álamos, su extensión es la de mil doscientos setenta y nueve estadales, equivalentes a una hectárea y veinticinco áreas.

Linda: al Sur, Camino Las Viñas, Oeste, cauce que riega el Prado de Abajo, con el río Trabancos, Norte, cerca de los herederos de D<sup>a</sup> Ana María Sánchez. Dentro de la huerta hay una caseta y varias edificaciones.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y a CIRIACO GONZÁLEZ ESCRIBANO, así como a los Herederos de ANA MARÍA SÁNCHEZ, como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a seis de noviembre de dos mil seis.

Firmas, *llegibles*.

Número 4.747/06

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

DON/DOÑA SABINA ARGANDA RODRÍGUEZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 305/2006 a instancia de PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ HERNÁNDEZ, SOFÍA BERNARDO HERNÁNDEZ, ROSARIO PILAR BERNARDO LÓPEZ, ÁNGELES CARIDAD BERNARDO LÓPEZ, MARÍA

PILAR MÁRQUEZ BERNARDO, MARÍA SOFÍA MÁRQUEZ BERNARDO, JOSE LUÍS MÁRQUEZ BERNARDO, FERNANDO MÁRQUEZ BERNARDO, MIGUEL BERNARDO HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ GARCÍA, AURORA AMPARO HERNÁNDEZ GARCÍA, BALDOMERO ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, SEGISMUNDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ GÓMEZ, ROCÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARTA HERNÁNDEZ GÓMEZ expediente de dominio para la reanudación del tracto y rectificación de cabida de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA.- Prado y Cercón unidos, formando una sola finca, el sitio de Navalvillar, titular La Carrera, en término de Villafranca de la Sierra. Tiene una cabida de doce hectáreas, siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, cercado de pared y con derecho a riego. Linda: Norte, arroyo de Navalvillar; Sur, camino de Navalvillar; este, Dehesa de Navalvillar y prado de Jesús Sánchez; Oeste, camino de la Ribera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 860, Libro 14 de Villafranca de la Sierra, Folio 93, Finca número 558.

Catastralmente se encuentra dividida en tres parcelas, nº 1, 10 y 14 del polígono 11 de rústica de Villafranca de la Sierra y con superficie catastral de 14 hectáreas, 96 áreas y 80; centiáreas. Solicitando la inscripción del exceso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a BALDOMERA SÁNCHEZ RAMÍREZ, SALUSTIANO SÁNCHEZ RAMÍREZ, como titular registral; a JOSE LUIS MÁRQUEZ BERNARDO, EMILIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA, como persona a cuyo nombre están catastrados y al Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra y JESÚS SÁNCHEZ como colindantes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan



comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a cuatro de septiembre de dos mil seis.

Firmas, *llegibles*.

Número 4.748/06

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 309/2006 a instancia de PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL RODARIO PÉREZ HERNÁNDEZ, SOFÍA BERNARDO HERNÁNDEZ, ROSARIO PILAR BERNARDO LÓPEZ, ÁNGELES CARIDAD BERNARDO LÓPEZ, MARÍA PILAR MÁRQUEZ BERNARDO, MARÍA SOFÍA MÁRQUEZ BERNARDO, JOSE LUIS MÁRQUEZ BERNARDO, FERNANDO MÁRQUEZ BERNARDO, MIGUEL BERNARDO HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ GARCÍA, AURORA AMPARO HERNÁNDEZ GARCÍA, BALDOMERO ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, SEGISMUNDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ, FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, JOSE MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ GÓMEZ, ROCÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARTA HERNÁNDEZ GÓMEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1- RÚSTICA.- Tierra a las Pasturas o Rentillas, en término de Casas del Puerto de Villatoro. Tiene una Superficie de ocho hectáreas, treinta y siete áreas, veinte centiáreas de cultivo de secano. Linda: Norte,

arroyo de Navaluenga; Sur, raya del Término de Villafranca de la Sierra; Este, prado de Pedro Rodríguez y tierra de Antonio Romero; Oeste, Gregorio González y herederos de Esteban Izquierdo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 429, Libro 6 de Casas del Puerto de Villatoro, Folio 124, Finca número 537.

2- RÚSTICA.- Tierra al sitio de Las Rentillas, en término de Casas del Puerto de Villatoro. Tiene una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, tierra de Pablo Hernández; Sur, raya del término de Villafranca de la Sierra; Este y Oeste, tierra de Lucio Pérez de Olmo.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Piedrahíta al Tomo 429, libro 6 de Casas del Puerto de Villatoro, Folio 108, Finca número 460.

3- RÚSTICA.- Tierra al sitio de las Rentillas, en término de Casas del Puerto de Villatoro. Tiene una superficie de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, tierra de Cesárea Domínguez Jiménez; Sur, Manuel Sánchez Blázquez; Este, Francisco Pérez Hernández; Oeste, prado de Lucio Pérez.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1185, Libro 11 de Casas del Puerto de Villatoro, Folio 245, Finca número 1136.

4- RÚSTICA.- Tierra al sitio de Las Rentillas, en término de Casas del Puerto de Villatoro. Tiene una superficie de tres hectáreas, catorce áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Norte, cordel de ganados; Sur y Este, Félix Hernández Moreno; Oeste, Antonio Romero Peña, Miguel Ramírez Hernández y Manuel Sánchez Blázquez. La atraviesa el camino que va de Casas del Puerto de Villatoro a Villafranca de la Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1185, Libro 11 de Casas del Puerto de Villatoro, Folio 248, Finca número 1137.

5- RÚSTICA.- Tierra al sitio de Las Rentillas, en término de Casas del Puerto de Villatoro. Tiene una superficie de una hectárea, siete áreas, noventa centiáreas de cultivo de secano. Linda: Norte, Juan Lorenzo Cornejo Elena; Sur, Miguel Ramírez Hernández; Este y Oeste, Félix Hernández Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1425, Libro 13 de Casas del Puerto de Villatoro, Folio 62, Finca número 1384.





Las fincas anteriormente descritas bajo los números 1, 2, 3, 4 y 5 se corresponden con la parcela 73 y la parcela 78 de rústica de la localidad de Casas del Puerto de villatoro y tienen una superficie total de 13 hectáreas, 83 áreas, 10 centiáreas.

6- RÚSTICA.- Prado llamado DON JUAN, a la calleja del Rubial, cerrado de pared, en término de Villafranca de la Sierra. Tiene una superficie de una hectárea, sesenta y dos centiáreas, con derecho a riego de la regadera de Las Canales. Linda: Norte, Micaela de la Peña; Sur, calleja del Rubial; Este, huerto de Francisco Hernández Estévez; Oeste, prado de Francisco Picatoste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita en el Tomo 1254, Libro 18 de Villafranca de la Sierra, Folio 46, Finca número 1349.

Corresponde en el catastro con la parcela 84 del polígono 2 de rústica de Villafranca de la Sierra; siendo su superficie catastral de cincuenta y nueve áreas, dieciocho centiáreas.

7- RÚSTICA.- tierra al sitio del Encinar, en término de Villafranca de la Sierra. Tiene una superficie de dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, catorce centiáreas. Linda: Norte, herederos de Félix Hernández Moreno; Sur, herederos de Ramón Rodríguez; Este, Manuel Yáñez; Oeste, Miguel Ramírez. Se corresponde en el catastro con la parcela 25 del polígono 7 de rústica de Villafranca de la Sierra, siendo su superficie catastral la de 2 hectáreas, 5 áreas, 62 centiáreas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al Tomo 1254, Libro 18 de Villafranca de la Sierra, Folio 34, Finca nº 1343.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a CIRILA HERNÁNDEZ ESTEVEZ, JULIÁN HERNÁNDEZ ESTEVEZ, SOFÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EMILIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SEGISMUNDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, como titular registral, a FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ, EMILIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSE LUIS MÁRQUEZ BERNARDO, BALDOMERA SÁNCHEZ como persona

a cuyo nombre están catastrados, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahita, a veintitrés de octubre de dos mil seis.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 4.779/06

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ contra PEDRO ANTONIO MUELA MAYORGA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 298/2006 se ha acordado citar a PEDRO ANTONIO MUELA MAYORGA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMON Y CAJAL Nº 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a PEDRO ANTONIO MUELA MAYORGA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a trece de noviembre de dos mil seis.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.